

Neiva, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). -

RADICACIÓN:	2022-00313
PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANGELINA GONZALEZ QUINTERO
DEMANDADO:	JOHN ALEXANDER MATEUS SÁNCHEZ

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **jueves nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1° - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2° - Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores MARIA SOLEDAD GONZALEZ QUINTERO, MARIA IDALI QUINTERO CAMPOS, MARIA ALEJANDRA ALVAREZ QUINTERO, a cargo de la demandante.

DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda, por tanto, no solicitó ni aportó pruebas.

PRUEBA DE OFICIO:

1° - Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar la declaración de ANGELINA GONZALEZ QUINTERO y JOHN ALEXANDER MATEUS SÁNCHEZ.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

2º- Prueba trasladada:

Se tiene como prueba trasladada, el expediente No. 410016001279202150098, que cursa contra el señor JOHN ALEXANDER MATEUS SANCHEZ, por los delitos de acceso carnal violento agravado, violencia intrafamiliar agravada, aborto e injurias por vía de hecho, en el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva, cuyo link fue allegado en la demanda.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente a la audiencia virtual, lo hagan también sus testigos.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se precisa que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma virtual LIFE SIZE, motivo por el cual se requiere a las partes para que actualicen sus direcciones electrónicas y de esta forma garantizar la comparecencia a la misma.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c141be604c4886d28dfd291f64394a76e2d394cb662d06d1c0ab6e93ebf64f**

Documento generado en 26/01/2023 10:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>